

En el encabezado un logo que dice Iaip. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO 2023**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Fundamento.** Artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, 12, 19, 28, 29; 56, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Numeral Décimo Primero de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación, evaluación y vigilancia de la información en materia de transparencia, que los Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, deben cumplir de conformidad con lo establecido en el Título Quinto, Capítulo V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a través de su página de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia aprobados por el Consejo General.

**SEGUNDO. El Instituto.** El Instituto es un organismo autónomo con atribuciones para garantizar el acceso a la información pública dentro del estado. Para su funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

**TERCERO. Competencia.** Que, los artículos 36, 76 y 77 de la Ley establecen que en el ámbito de su competencia, el Instituto interpretará los ordenamientos que le resulten aplicables, impondrá las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus atribuciones, promoverá y difundirá el derecho de acceso a la información, hará del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, determinará y ejecutará, según corresponda, las sanciones a las que haya lugar, vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos del 63 al 75 de la ley y demás disposiciones aplicables.

**CUARTO.** Que, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala tiene la facultad de expedir lineamientos y recomendaciones para asegurar y propiciar el cumplimiento de la ley, como consecuencia, y con base en las facultades que la propia normatividad otorga al Pleno del Instituto.

**QUINTO.** Se pone a consideración del Pleno la aprobación y publicación del **PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO 2023** para los efectos legales a que haya a lugar.

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de este Órgano Garante realizar las gestiones correspondientes para la publicación del Programa Anual de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023 en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Tecnologías de la Información de este Órgano Garante para realizar la Publicación del Programa Anual de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023 en el Sitio de Internet.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Jurídica de este Órgano Garante la notificación del Programa Anual de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del Ejercicio 2023 a los Sujetos Obligados a través del sistema web denominado SIISOT, asimismo, la aplicación y ejecución de este.

#### **PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO 2023**

**1.- OBJETIVO GENERAL:** Verificar y validar que los Sujetos Obligados reconocidos en el padrón de este Instituto, cumplan con la publicación de las obligaciones de transparencia, estipuladas en la Ley local y aprobadas por el Consejo General.

#### **2.-GLOSARIO:**

**SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional;

**SIISOT:** Sistema Integral de Información de los Sujetos Obligados de Tlaxcala;

**PNT:** Plataforma Nacional de Transparencia;

**LTG:** Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**LEY GENERAL:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LEY LOCAL:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala;

**SUJETOS OBLIGADOS:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**CONSEJO GENERAL:** Órgano máximo de gobierno interno del Instituto, encargado de la organización e instrumentación de los programas y acciones de esta;

**PROGRAMA:** Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del ejercicio 2023, el cual tiene por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 63 a 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcal, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

**OBLIGACIONES COMUNES:** Son aquellas que describen la información que los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de internet correspondientes y en la Plataforma Nacional, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Se encuentran establecidas en los artículos 63 y 63 Bis de la Ley local.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Aquellas que describen la información que algunos Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de internet correspondientes y en la Plataforma Nacional, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades especiales relativas a las atribuciones, naturaleza y ámbito de competencia de esos Sujetos Obligados. Están contempladas en los artículos del 64 al 72 de la Ley local.

**TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** El documento donde se relacionan, por obligación de transparencia, los periodos mínimos establecidos en estos lineamientos, en los cuales los sujetos obligados deben actualizar la información, así como los periodos de los que se mantendrá publicada en la Plataforma Nacional y en los portales de internet;

**TUT:** Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado;

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados;

**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN:** Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación, evaluación y vigilancia de la información en materia de transparencia, que los Sujetos Obligados del estado de Tlaxcala deben cumplir de conformidad con lo establecido en el Título Quinto, capítulo V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a través de su página de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**UNIDAD DE VERIFICACIÓN:** Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

**DÍAS HÁBILES:** Los días que son laborables de acuerdo con el calendario Institucional de actividades.

**3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** El Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia<sup>1</sup> por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, tiene como objetivos:

- a) Corroborar la aplicación correcta de los LTG emitidos por el Sistema Nacional.
- b) Establecer las fracciones y formatos a verificar.
- c) Publicitar las acciones a desarrollar durante el proceso de verificación correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés.

**4.- ALCANCE:** Aplica para los sujetos obligados registrados en el padrón de este Órgano Garante.

**5.- FUNDAMENTO JURÍDICO:** Artículos 56, 77 y 78 de la Ley de Transparencia, Numeral Décimo Primero de los LTG, a través de su página de internet y en la PNT aprobados por el Consejo General.

**6.- PORTALES SUJETOS A VERIFICACIÓN:** Las verificaciones se realizarán de manera virtual al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia dentro de la PNT.

**7.- TIPO DE VERIFICACIÓN:** Durante el año 2023 se realizará un ejercicio de verificación con efectos vinculantes, de forma muestral y aleatoria de las Obligaciones de Transparencia Comunes y específicas, tomando en consideración las fracciones más denunciadas de la Ley Local durante el ejercicio 2022, tal y como se precisa a continuación:

- Serán sujetas a verificación **17 fracciones**, previamente establecidas.
- Adicionalmente, **3 fracciones** determinadas aleatoriamente **al momento preciso** que el verificador realice la verificación a cada Sujeto Obligado.

El **Capítulo II, considerandos quinto y sexto último párrafo** de los **Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación**, refiere que el programa o metodología a través del cual se realizará la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia será determinado por el Consejo General; adicionalmente los artículos 76<sup>2</sup>, 77<sup>3</sup>, 78<sup>4</sup> y 79<sup>5</sup> de la Ley local prevén la facultad de este Instituto de realizar

---

<sup>1</sup> Programa Anual de Verificación

<sup>2</sup> **Artículo 76.** Las determinaciones que emita el Instituto deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

<sup>3</sup> **Artículo 77.** El Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 63 a 75 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

<sup>4</sup> **Artículo 78.** Las acciones de vigilancia a que se refiere este capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el Instituto al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica

<sup>5</sup> **Artículo 79.** La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 63 a 75 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

verificaciones de oficio tanto a las obligaciones comunes como a las específicas. En tal orden de ideas, dentro del presente Programa, se verificarán 17 fracciones del artículo 63 de la Ley local y que corresponden a 18 formatos. Ahora, toda vez que las fracciones VIII y XXI de esa porción normativa no son aplicables a los Partidos Políticos y la información relativa se encuentra contenida en las obligaciones específicas del artículo 69 fracciones XVI y XXIV, estas serán sometidas a verificación tal y como se representa en las tablas siguientes:

**Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados  
Artículo 63 sujetas a verificación.**

No.	Fracción	Formato	Tema	Periodo de actualización	Periodo a verificar
1	I	Único	Normatividad	Trimestral	Vigente
2	II	A	Estructura Orgánica	Trimestral	Vigente
3	II	B	Organigrama	Trimestral	Vigente
4	III	Único	Facultades de cada área	Trimestral	Vigente
5	IV	Único	Objetivos y metas institucionales	Anual	Ejercicio 2022
6	VI	Único	Indicadores de resultados	Trimestral	Primer trimestre de 2022
7	VIII	A	Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza	Trimestral	Primer trimestre de 2022
8	IX	Único	Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación	Trimestral	Primer trimestre de 2022
9	XIII	Único	Unidad de Transparencia (UT)	Trimestral	Vigente
10	XVII	Único	Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los (as) servidores (as) públicos (as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	Trimestral	Vigente
11	XIX	Único	Servicios	Trimestral	Vigente
12	XX	Único	Trámites	Trimestral	Vigente
13	XXI	A	Presupuesto Asignado Anual	Anual	Ejercicio 2023
14	XXIII	A	Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Anual	Ejercicio 2022
15	XXXII	Único	Padrón de proveedores y contratistas	Trimestral	Primer trimestre del 2022

No.	Fracción	Formato	Tema	Periodo de actualización	Periodo a verificar
16	XXXIII	Único	Convenios de coordinación, de concentración con el sector social o privado	Trimestral	Primer trimestre del 2022
17	XXXIX	A	Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	Semestral	Primer semestre del 2022
18	Bis	Única	Declaraciones de Situación Patrimonial de los (as) Servidores (as) públicos (as)	Trimestral	Primer trimestre del 2022

Respecto de las obligaciones de transparencia correspondientes a las fracciones I, II, III, VII, XIII, XVII, XIX y XX, cuya conservación es vigente, se verificará el periodo que corresponda conforme con la Tabla de Actualización y Conservación de Información; en la primera etapa se revisará el primer trimestre del 2023, en la segunda etapa, el segundo trimestre del 2023 y en caso de no ser así, de acuerdo con los periodos que se encuentren en la ejecución de cada etapa de verificación.

**Obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados, Partidos Políticos Artículo 69**

No.	Fracción	Formato	Tema	Periodo de actualización	Periodo a verificar
1	XVI	Único	Tabulador de remuneraciones	Semestral	Primer semestre del 2022
2	XXIV	A	Financiamiento público y descuentos	Mensual	Ejercicio 2023

Como ya se dijo, con relación a las obligaciones de transparencia específicas relativas al artículo 69 de la Ley, serán verificados exclusivamente los sujetos obligados a los que le son aplicables, es decir, los Partidos Políticos. En este orden de ideas, en cuanto a la fracción XXIV se verificarán los meses ejercidos de acuerdo con el proceso del programa, por ejemplo, si al inicio del programa han transcurrido tres meses del año, esos serán verificados, en la segunda etapa, si hubieren transcurrido seis, será el mismo supuesto y así sucesivamente como continúe el desarrollo del Programa.

Por lo tanto, si el sujeto obligado no publica información del periodo que se requiere en la Tabla de actualización y conservación, ni valida la información al periodo que corresponda, **se considerará incumplimiento**, aun cuando se conserve información y ésta claramente no sea del periodo/s anterior/es; lo cual se puede corroborar con las fechas de inicio y término del periodo que se informa y/o las fechas de actualización y validación de la información. Acción que se tomará en cuenta en la verificación y será parte de la evaluación, disminuyendo su calificación total, específicamente de las fracciones y formatos en los periodos descritos con anterioridad.

Adicionalmente, como ya se refirió, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 76, 77, 78 y 79 de la Ley local, el Instituto realizará la verificación aleatoria de 3 fracciones, ya sea de las obligaciones comunes o específicas según la naturaleza jurídica y atribuciones del sujeto obligado que corresponda. Para tal acción, la Unidad de Tecnologías de la Información generará una ruleta virtual por cada artículo de obligaciones establecido en la Ley; posteriormente la persona verificadora procederá a seleccionar el artículo que sea aplicable al sujeto obligado que se encuentre verificando y la girará tres veces hasta obtener las fracciones suficientes susceptibles de verificación. Este procedimiento será grabado y formará parte integral del expediente que se integre y además se deberá asentar dicha circunstancia en el formato de verificación.

Por último, dentro de este apartado es importante mencionar que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aprobó el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-31/03/2023-03 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual se reforman los LTG que entrarán en vigor a partir del primero de mayo del año en curso. En ese sentido, el segundo trimestre de este ejercicio será informado y verificado con los nuevos LTG que se pondrán a disposición en el microsítio del portal web del Instituto. Es decir, el primer trimestre será verificado e informado con los LTG del veintiocho de diciembre de dos mil veinte y el segundo con los LTG del treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

**8.- ELEMENTOS POR VERIFICAR Y CÁLCULO DE RESULTADOS:** La revisión de la información publicada por cada sujeto obligado está especificada en los criterios sustantivos y adjetivos de los *LTG*, así como en el numeral Décimo Segundo, de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación*, por lo que se evaluará si la información publicada cumple con cada uno de los criterios estipulados en los *LTG*, conforme a lo siguiente:

**Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y Plataforma Nacional de Transparencia**

Art.	Fracción	Formato	Tema	Páginas
70	I	Único	Normatividad	14-16
70	II	A	Estructura Orgánica	17-19
70	II	B	Organigrama	17-19
70	III	Único	Facultades de cada área	20-21
70	IV	Único	Objetivos y metas institucionales	21-22
70	VI	Único	Indicadores de resultados	25-26
70	VIII	A	Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza	29-34
70	IX	Único	Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación	34-37
70	XIII	Única	Unidad de Transparencia (UT)	43-44

Art.	Fracción	Formato	Tema	Páginas
70	XVII	Único	Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los (as) servidores (as) públicos (as) y/o personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión	58-61
70	XIX	Único	Servicios	61-66
70	XX	Único	Trámites	66-71
70	XXI	A	Presupuesto Asignado Anual	72-74
70	XXIII	A	Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	79-88
70	XXXII	Único	Padrón de proveedores y contratistas	115-117
70	XXXIII	Único	Convenios de coordinación, de concentración con el sector social o privado	118-119
70	XXXIX	A	Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia	140-143
70	Bis	Única	Declaraciones de Situación Patrimonial de los (as) Servidores (as) públicos (as)	41-42
76	XVI	Único	Tabulador de remuneraciones	395-396
76	XXIV	A	Financiamiento público y descuentos	408-410

6

Para el efecto del procedimiento de verificación es necesario que este Órgano Garante, realice ciertas precisiones respecto de la interpretación de los criterios establecidos en los LTG, siendo así y con base en la experiencia se ponen a disposición de los sujetos obligados los términos siguientes:

**Contenido conforme a los LTG:** Que la información este publicada de acuerdo con los criterios establecidos;

***Criterios Sustantivos de Contenido:*** Los elementos mínimos de análisis para identificar los datos del formato, es decir, la información que es generada por las Unidades Administrativas de los Sujetos Obligados, de acuerdo con lo estipulado por los LTG.

***Criterios Adjetivos de Actualización:*** Que la información se encuentre publicada de acuerdo con los periodos establecidos por los LTG, si es información trimestral, que se publique en el trimestre correspondiente, si es

---

<sup>6</sup> Normatividad que se puede consultar en nuestro **Micrositio de Verificación**, directamente en el siguiente hipervínculo: <https://iaiptlaxcala.org.mx/verificacion/assets/normatividad/lineamientos-2020.pdf>

semestral o anual, de igual manera en las fechas relativas. Por ejemplo, en caso de la información trimestral, se deberá de establecer, fecha de inicio: 01/01/2023 y fecha de término del periodo: 31/03/2023.

***Criterios Adjetivos de Confiabilidad:*** Permiten determinar que la información realmente es correcta, siempre serán los mismos:

***Fecha de actualización:*** Es la fecha en la que se genera la información, si es información generada por el sujeto obligado, será durante los 30 días naturales para la carga de información; si es información que no es generada por el sujeto obligado o si la generó, pero ya no tuvo modificación, será la correspondiente a la última actualización realizada, por ejemplo:

**Fracción I.- Normatividad:** no es generada por el sujeto obligado, por lo tanto, su fecha de actualización sería de la última reforma de cada norma.

**Fracción II.- Organigrama:** se generó en el sujeto obligado, pero no tiene modificaciones constantes, por tanto, será la fecha en que se aprobó.

**Fracción XVII.- Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los (as) servidores (as) públicas (os) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión:** se generó en el sujeto obligado, pero no tiene modificaciones constantes, por tanto, será la fecha en que se generó.

**Fracción XXIII.- Programa Anual de Comunicación Social o equivalente:** se generó en el sujeto obligado, pero no tiene modificaciones constantes, por tanto, será la fecha en que se aprobó.

**Fracción XXXIII.- Convenios de coordinación, de concentración con el sector social o privado:** se generó en el sujeto obligado, pero no tiene modificaciones constantes, por tanto, será la fecha en que se generó.

**Artículo 63 Bis.- Declaraciones de Situación Patrimonial de los (as) servidores (as) públicos (as):** se generó en el sujeto obligado, pero no tiene modificaciones constantes, por tanto, será la fecha en que se generó.

***Fecha de validación:*** Se entiende como la que confirma que la información a cargar es correcta, es decir, cuando esta se valida por última vez antes de cargar a la PNT. En caso concreto, deberá establecerse dentro del plazo de los 30 días de carga del periodo correspondiente.

***Nota:*** Es una breve descripción que justifica la falta de información que existe en el formato, la misma debe contar con el fundamento legal (incluyendo artículo), con la motivación correspondiente, es decir, que se explique la razón por la cual la normatividad es aplicable y por ende se omite la información en algunos criterios.

**Criterios Adjetivos de Formato:** Se refiere a que la información se encuentre plasmada y organizada mediante los formatos que emite el Sistema Nacional, los formatos que se descargan de la PNT.

**Periodo Vigente:** La información debe permanecer publicada solo durante el periodo que se está informando, no debe tener conservación.

**Conservación en el Sitio:** Se mantendrá publicada la información los periodos y/o ejercicios que estipulen los LTG, pueden ser 1, 2, 3 o hasta 6 ejercicios anteriores, es decir, tiene que permanecer la información en la Plataforma.

Nivel de Cumplimiento	
Requisitos	Puntajes
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Cumple con los criterios adjetivos de formato de los LTG.</li> <li>● Información completa en los criterios sustantivos de contenido.</li> <li>● Publicación de los ejercicios señalados en la Tabla de Conservación y Actualización (criterios adjetivos de actualización).</li> <li>● Si no generó información en un periodo respectivo, justifica su ausencia con una leyenda breve, clara y suficientemente motivada, en el criterio <b>Nota</b>, especificando el nombre del sujeto obligado y el periodo que se informa.</li> <li>● Los criterios vacíos son justificados en el criterio <b>Nota</b>.</li> <li>● La información publicada, está actualizada y validada conforme a los criterios adjetivos de confiabilidad.</li> <li>● La información publicada en los hipervínculos es accesible para su reproducción o consulta.</li> </ul>	1
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Información incompleta en los criterios sustantivos de contenido.</li> <li>● Publicación incompleta de los ejercicios señalados en la Tabla de Conservación y Actualización (criterios adjetivos de actualización).</li> <li>● Los criterios vacíos, no son justificados en el criterio <b>Nota</b>.</li> <li>● La información publicada, no está actualizada y validada conforme a los criterios adjetivos de confiabilidad.</li> <li>● No se encuentran habilitados los links para consultar los documentos fuente o se muestran mensajes electrónicos que indican error en su descarga o en la página de consulta.</li> </ul>	0.5
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Si no generó información en un periodo respectivo y no justificó su ausencia con una leyenda en el criterio <b>Nota</b>.</li> <li>● No existe información publicada en términos de los criterios adjetivos de formato.</li> <li>● Ausencia total de información, sin registros publicados.</li> <li>● Ausencia de información correspondiente al ejercicio en curso.</li> <li>● La información publicada, no corresponde a lo establecido en los LTG.</li> </ul>	0

De lo anterior se obtendrá el Índice de Cumplimiento Total sujeto obligado.

Asimismo, de manera adicional en cada etapa de verificación se obtendrá el Índice General de Cumplimiento por Categoría del Sujeto Obligado e índice individual por Sujetos Obligado, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

### Índice General de Cumplimiento por Categoría del Sujeto Obligado

$$IGCC = \left( \frac{ICT_{sov} + ICT_{sov} + \dots ICT_{sov}}{N} \right)$$

Donde:

IGCC = Índice General de Cumplimiento por Categoría.

ICT<sub>sov</sub> = Índice de Cumplimiento Total del sujeto obligado verificado de determinada categoría.

N= Número total de sujetos obligados verificados de determinada categoría.

### Índice Global de Cumplimiento

$$IGC = \left( \frac{ICT_{sov} + ICT_{sov} + \dots ICT_{sov}}{N} \right)$$

Donde:

IGC = Índice Global de Cumplimiento.

ICT<sub>sov</sub> = Índice de Cumplimiento Total del sujeto obligado verificado.

N= Número total de sujetos obligados verificados.

**9.- PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES:** De conformidad con lo que establece el numeral cuarto de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación*, y considerando que hasta el momento el módulo denominado SICOM (Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados) de la PNT, no cuenta con las características necesarias para poder realizar las notificaciones derivadas del procedimiento de verificación, se establece que, para el presente programa 2023, **el único medio autorizado** por el cual se realizarán las notificaciones por parte del Instituto así como las respuestas por parte de los sujetos obligados al Órgano Garante será el sistema web denominado **SIISOT** cuyo link es <https://iaiptlaxcala.org.mx/iaiptlaxcala/siisot/> lo anterior en apego al acuerdo CG/ORD/21/28-10-2022 por el que se aprobaron los *Lineamientos que regulan el funcionamiento del Sistema Integral de Información de los Sujetos Obligados de Tlaxcala que emite el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala* el cual fue publicado en el periódico oficial de Tlaxcala No. 45 Décima Novena Sección el nueve de noviembre de 2022. Asimismo, el día 14 de noviembre de 2022, se brindó a todos los TUT a la capacitación general para la demostración y manejo de la plataforma mencionada, impartida por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, entregándose usuarios y contraseñas a partir del día siguiente de la misma.

La herramienta informática referida en el párrafo anterior registra tanto la fecha en que el Instituto notifica al sujeto obligado, así como la fecha en que el sujeto obligado visualiza la documentación, por lo que es necesario precisar, que se tomará como fecha de notificación, la correspondiente al día en que el Instituto envía el documento por este medio electrónico al sujeto obligado y no el momento en que el sujeto obligado revisa el contenido del documento.

De acuerdo con el artículo 25, fracción II de la Ley de Transparencia, el **Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado debe contar con experiencia en la materia**, por lo que únicamente dicha persona designada será el conducto oficial entre el Sujeto Obligado y el Instituto para todo el proceso referente al Programa, a él se le notificará todo lo pertinente a través del SIISOT y deberá dar respuesta mediante el mismo.

Mencionado lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo 80, fracción II, los sujetos obligados posterior a su primera notificación dispondrán de **veinte días hábiles para solventar en una sola ocasión**, las observaciones vertidas en el dictamen de verificación, por lo que en el Instituto estarán disponibles capacitaciones, asesorías, aclaraciones, etcétera, **únicamente en ese mismo plazo durante todo el proceso de verificación**.

El resultado de cada fase será debidamente notificado mediante el SIISOT y las respuestas serán emitidas en el mismo, los términos referidos anteriormente comenzarán a contarse a partir del día hábil siguiente a dicha notificación, de conformidad con el artículo 118 de la Ley local, haciendo hincapié que, una vez fenecido el periodo para dar respuesta por parte del sujeto obligado, el SIISOT será desactivado, por lo que no podrá ingresar ningún documento posterior a la fecha en mención, **ni serán tomados en cuenta los ingresados por oficialía de partes**, tanto dentro del término como una vez culminado el mismo.

Por lo que, en caso de no responder, será tomado como **Incumplimiento total**, acción que se ejecutará de acuerdo con el programa y la Ley local, para emitir la sanción correspondiente en virtud de cada sujeto obligado y tomando en cuenta sus reincidencias de los ejercicios 2021 y 2022, si así fuera su caso.

#### **10.- REQUISITOS PARA DAR CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO.**

- a) La respuesta que el sujeto obligado envíe al Instituto por el SIISOT deberá realizarse mediante un solo archivo que contenga el oficio dirigido a la Comisionada Presidenta<sup>7</sup>, con fecha de elaboración y firmado por el Titular del Sujeto Obligado o el TUT.
- b) El oficio deberá señalar de manera precisa el artículo, fracción y formato que fue subsanado, mismo que deberá venir acompañado de la evidencia que el sujeto obligado considere sea necesaria para probar su dicho; sin embargo, las citadas evidencias serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno y por el área correspondiente.
- c) El oficio deberá venir acompañado del nombramiento del servidor público que funge como TUT.

---

<sup>7</sup> Lic. Maribel Rodríguez Piedras

**En caso de que el oficio no cumpla con los requisitos antes citados, se tendrá como no presentado teniendo como consecuencia, no ser verificado nuevamente, conservando el porcentaje de cumplimiento inicial y tendrá las implicaciones jurídicas que la legislación aplicable establece.**

**11. PROCEDIMIENTO:** Una vez aprobado el presente Programa, se inicia el procedimiento de verificación de las obligaciones de transparencia el día hábil siguiente a la fecha de notificación mediante el SIISOT.

De acuerdo al artículo 25, fracción II de la Ley de Transparencia, que estipula que el Sujeto Obligado debe nombrar un **TUT que debe contar con experiencia en la materia, el Instituto tomará únicamente como conducto de comunicación oficial a esta persona** entre las unidades administrativas del Sujeto Obligado y el Órgano Garante en mención, por lo que, parte de sus responsabilidades es, **Socializar el Programa**, notificar y solicitar las subsanaciones de manera interna en cada una de sus unidades administrativas, asimismo informar al presente el **Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y nombre del (los) responsable (s)** si así fuera el caso, para en su oportunidad realizar la individualización de la medida de apremio a la que haya lugar.

El Instituto impartirá mediante la Unidad de verificación, **únicamente durante veinte días hábiles en todo el proceso de verificación** capacitaciones, asesorías, aclaraciones, etcétera, respecto al Programa o el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que será en el mismo plazo otorgado para la subsanación de sus observaciones.

La Unidad de Verificación de este Órgano Garante, dentro del ejercicio de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, realizará las observaciones pertinentes, necesarias y oportunas en la materia; si el verificador así lo considera, (aunque se perciba que no tiene relevancia con la fracción), argumentará lo necesario en la verificación por incumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales<sup>8</sup>.

Ante lo mencionado, el proceso será el siguiente:

Pasos	Área Responsable	Actividad
1	Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados	Elabora el Programa Anual de Verificación de cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondiente al ejercicio 2023.
2	Consejo General	Aprueba el Programa Anual de Verificación de cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondiente al ejercicio 2023.
3	Secretaría Técnica	Notifica vía oficio, el Programa Anual de Verificación de cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondiente al ejercicio 2023, a la Dirección Jurídica y Unidad de Tecnologías de la Información para la difusión en el SIISOT.
4	Dirección Jurídica	En coordinación con la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados conforma el equipo que realizarán las acciones de verificación.

<sup>8</sup> Con fundamento en el artículo 56 de la Ley de Transparencia Local

<p><b>Los Sujetos Obligados serán repartidos equitativamente entre los verificadores, para proceder con el Programa, cada verificador será el responsable total de la revisión, acompañamiento, asesoría y demás actividades relacionadas con el mismo, por lo tanto, solo dicho verificador será el encargado del Sujeto Obligado que le corresponda, debiendo asentar su nombre y firma en cada formato verificado por él.</b></p>		
5	Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados	<p>Inicia a corroborar que la información del proceso de verificación esté debidamente integrada conforme los Lineamientos Técnicos Generales, es decir si cumplen o no con la totalidad de los criterios, términos, plazos y formatos de las obligaciones de transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados.</p> <p>Integra los Expedientes Técnicos de Verificación por Sujeto Obligado.</p>
6	Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados	<p>Elabora las propuestas de Dictamen de Cumplimiento o Incumplimiento total o parcial, acompañados de los resultados de los Expedientes Técnicos de Verificación por Sujeto Obligado y las remite a la Secretaría Técnica, para su validación.</p>
7	Secretaría Técnica y Dirección Jurídica	<p>Valida los Expedientes Técnicos de Verificación por Sujeto Obligado.</p> <p>En caso de detectar inconsistencias lo analizará en coordinación con la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados, para que estas sean resueltas.</p>
8	Secretaría Técnica y Dirección Jurídica	<p>Presenta las propuestas de Dictamen de Cumplimiento o Incumplimiento total o parcial por Sujeto Obligado al Consejo General.</p>
9	Consejo General	<p>Recibe las propuestas de Dictamen de Cumplimiento o Incumplimiento total o parcial por Sujeto Obligado y aprueba, caso contrario turna a la Secretaría Técnica para subsanar las inconsistencias detectadas, en coordinación de la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados.</p> <p>En el Dictamen de Incumplimiento total o parcial le requerirá al Sujeto Obligado su cumplimiento en un plazo no mayor a <b>veinte días hábiles</b> posteriores a la notificación de este y apercibe al Sujeto Obligado.</p> <p>Asimismo, ordena notificar al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento a dicho dictamen</p>
10	Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados	<p>Notifica a los Sujetos Obligados evaluados el Dictamen de Cumplimiento o Incumplimiento total o parcial, según sea el caso.</p> <p>Los sujetos obligados que obtienen su Dictamen de cumplimiento concluyen en este punto con el procedimiento de verificación de oficio.</p>
11	Sujetos Obligados	<p>Aquellos que recibieron un Dictamen de Incumplimiento total o parcial, deberán atenderlo y presentar un informe acompañado de las pruebas que considere necesarias para que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a veinte días hábiles mediante el SIISOT.</p>

12	Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados	<p>Procede a revisar las respuestas de los Sujetos Obligado con Dictamen de Incumplimiento total o parcial, para verificar el cumplimiento de este.</p> <p>En caso de que no hayan respondido se determinará el <b>Incumplimiento total</b>, y se procederá a realizar su Dictamen correspondiente con la sanción estipulada por la Ley de transparencia local, tomando en cuenta su reincidencia de los ejercicios 2021 y 2022. (se remite del punto 20 al 24).</p>
13	Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados	<p>Para aquellos Sujetos Obligados con incumplimientos totales o parciales, que, si respondieron, se realizará el análisis de los elementos aportados por ellos y se verificará que se hayan cumplido en su totalidad las observaciones, recomendaciones o requerimientos registrados en el Dictamen de Incumplimiento total o parcial.</p> <p>De considerarlo necesario, a través de la Secretaría Técnica, se podrán solicitar al sujeto obligado los <b>informes complementarios</b> que permitan contar con mayores elementos para realizar la verificación del cumplimiento al dictamen. En este caso, los Sujetos Obligados tienen un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de este.</p>
Segunda etapa		
14	Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados	<p>Cuando el Sujeto Obligado dio contestación, se procede a verificar y determinar si atendió totalmente las observaciones, recomendaciones o requerimientos del Dictamen de Incumplimiento total o parcial, emitido en la Primera etapa de verificación notificado en el SIISOT.</p>
15	Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados	<p>Elabora las propuestas de Acuerdo de Cumplimiento o Incumplimiento total o parcial, acompañados de los resultados de los Expedientes Técnicos de Verificación por Sujeto Obligado y las remite a la Secretaría Técnica, para su validación.</p>
16	Secretaría Técnica	<p>Valida los Acuerdos de Cumplimiento o Incumplimiento total o parcial, correspondientes.</p> <p>En caso de detectar inconsistencias lo analizará en coordinación con la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados, para que estas sean resueltas.</p>
17	Secretaría Técnica	<p>Presenta los Acuerdos de Cumplimiento o Incumplimiento total o parcial, por Sujeto Obligado, al Consejo General.</p>
18	Consejo General	<p>Recibe los Acuerdos de Cumplimiento o Incumplimiento total o parcial, por Sujeto Obligado y aprueba.</p> <p>Caso contrario turna a la Secretaría Técnica para subsanar las inconsistencias detectadas, en coordinación de la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados.</p> <p>En el Acuerdo e Incumplimiento total o parcial le impone medida de apremio, consistente en multa y/o amonestación pública de acuerdo con el parámetro y reincidencia del Sujeto Obligado.</p> <p>Asimismo, ordena notificar al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento a dicho dictamen.</p>

19	Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados	Notifica a los Sujetos Obligados los Acuerdos de Cumplimiento o Incumplimiento total o parcial, mediante multa.
20	Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados	Cuando el Sujeto Obligado no da contestación y en consecuencia no atiende las observaciones, recomendaciones o requerimientos del dictamen de incumplimiento total o parcial en los términos correspondientes, se elabora Dictamen de Incumplimiento total <sup>9</sup> y se envía a la Secretaría Técnica.
21	Secretaría Técnica y Dirección Jurídica	Valida el Dictamen de Incumplimiento total por sujeto obligado. En caso de detectar inconsistencias lo analizará en coordinación con la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados, para que estas sean resueltas.
22	Secretaría Técnica	Presenta el Dictamen de Incumplimiento total, por Sujeto Obligado, al Consejo General.
23	Consejo General	Recibe el Dictamen de Incumplimiento total, por Sujeto Obligado, y aprueba, caso contrario turna a la Secretaría Técnica para subsanar las inconsistencias detectadas, en coordinación de la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados. En el Acuerdo de incumplimiento se le notificará al Sujeto Obligado la medida de apremio consistente en multa.
24	Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados	Notifica a los Sujetos Obligados el Dictamen de Incumplimiento total. La notificación se realiza por conducto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que corresponda, mediante SIISOT.
25	Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados	Una vez concluidas todas las acciones de verificación; elabora un Informe de Resultados de Verificación.
26	Secretaría Técnica	Recibe el Informe de Resultados de Verificación.
27	Consejo General	Analiza, aprueba y publica el Informe de Resultados de Verificación.

---

<sup>9</sup> De conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia Local

**12.- PARÁMETRO DE EVALUACIÓN Y SANCIONES:** El Consejo General de acuerdo con el artículo 156 de la Ley local, impondrá a la persona física o moral responsable del incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, requerimientos o resoluciones, es decir, específicamente a la persona **Servidora Pública responsable**, las medidas de apremio consistentes en Amonestación pública o Multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la UMA, la cual no puede ser pagada con recurso público, sino que deberá pagarse con el recurso personal del mismo.

En consecuencia, en los Dictámenes o Acuerdos de **Incumplimiento parcial** e **Incumplimiento total**, se plasmará el **nombre específico de la persona física** responsable del Incumplimiento, acompañado de la medida de apremio que le sea aplicable a dicha persona **Servidora Pública**, asimismo, se tomará en cuenta su (s) reincidencia (s) de las medidas de apremio aplicadas en los Programas de Verificación de los ejercicios 2021 y 2022, así como los apercibimientos realizados en los mismos.

Por lo tanto, por disposición del Consejo General, la Unidad de Verificación, dispondrá de cuatro parámetros de evaluación al momento de la verificación a cada Sujetos Obligado, **Cumplimiento total, Cumplimiento parcial, Incumplimiento parcial, Incumplimiento total**, de los cuales se desprenderá el incumplimiento específico y la responsabilidad del (los) servidor (es) públicos, para la imposición de la medida de apremio de acuerdo a su nivel de cumplimiento, los cuales serán descritos a continuación:

- **Cumplimiento total:** Cumple correctamente con los criterios sustantivos y adjetivos estipulados por los *LTG*, publica la información en los ejercicios señalados en la Tabla de Conservación y Actualización, si no generó información en un periodo respectivo, justifica su ausencia con una leyenda breve, clara y suficientemente motivada, en el criterio **Nota**, especificando. **Calificación porcentual de 100 puntos.**
- **Cumplimiento parcial:** Vulnere levemente alguno de los criterios sustantivos y adjetivos estipulados por los *LTG*. **Calificación porcentual de 90-99 puntos.**
- **Incumplimiento parcial:** Información incompleta en los criterios sustantivos de contenido, no publica la información completa de los ejercicios señalados en la Tabla de Conservación y Actualización (criterios adjetivos de actualización), los criterios vacíos, no son justificados en el criterio Nota o no cumple con los elementos para que la Nota sea válida, la información publicada, no está actualizada y validada conforme a los criterios adjetivos de confiabilidad, no se encuentran habilitados los links para consultar los documentos fuente o se muestran mensajes electrónicos que indican error en su descarga o en la página de consulta. **Calificación porcentual de 1-89 puntos.**
  - **Amonestación pública:** para la persona servidora (es) pública (s) que incumplió con las especificaciones mencionadas con anterioridad y su Sujeto Obligado se encuentra en un rango del **89-60 de calificación porcentual.**
  - **Multa:** para la persona servidora (es) pública (s) que incumplió con las especificaciones mencionadas con anterioridad y su Sujeto Obligado se encuentra en un rango del **59-1 de calificación porcentual.**

- **Incumplimiento total:** El Sujeto Obligado no cuenta con información publicada en la PNT, ausencia total de información, sin registros publicados no generó información en un periodo respectivo y no justificó su ausencia con una leyenda en el criterio **Nota**, no existe información publicada en términos de los criterios adjetivos de formato, la información publicada, no corresponde a lo establecido en los LTG.
  - **Multa:** para la persona servidora (es) pública (s) que incumplió con las especificaciones mencionadas con anterioridad y su Sujeto Obligado se encuentra en un rango del **0 de calificación porcentual** o **no respondieron ni cumplieron con los requerimientos de la primera etapa del Programa.**

**13.- RESULTADOS:** Los resultados de la verificación serán publicados en los medios oficiales y en todos aquellos que estime el Consejo General.

Así lo acordó, por unanimidad, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en Sesión Ordinaria del día veintiséis de abril de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidenta y los Comisionados quienes firman al calce asistidos del Secretario Técnico Jorge Eduardo Galindo Ramos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MARIBEL RODRÍGUEZ PIEDRAS**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

Rúbrica y sello

**ÁNGEL ESPINOZA PONCE**  
**COMISIONADO**

Rúbrica y sello

**DIDIER FABIAN LÓPEZ SÁNCHEZ**  
**COMISIONADO**

Rúbrica y sello

**JORGE EDUARDO GALINDO RAMOS**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

